



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARÍA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 389 -2016-MPC

Cusco, 03 NOV 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 038-2014-WECHM-SGO/GI-MPC-CUSCO, presentado por el Residente del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular, Peatonal y Acondicionamiento Urbano de la Calle Mantas del Centro Histórico en el Distrito del Cusco, Provincia de Cusco - Cusco"; Informe N° 111-2014-AOL-OSO-GM-MPC, emitido por el Inspector de Obra; Informe N° 081-2014/MPC-OGPP-OPI-ADMA e Informe N° 191-2014/MPC-OGPPI-OPI-HALR, de los Evaluadores de la Oficina de Programación de Inversiones; Memorandum N° 416-2014-MPC/OGPPI-OPI, presentado por la Directora de la Oficina de Programación de Inversiones; Informe N° 911-OGPPI-MPC-2014, emitido por el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe N° 22-GI/MC-2015, de la Gerente de Infraestructura; Memorandum N° 147-2016-OGAJ/MPC, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 489-SGOP-GI-GMC-2016, presentado por el Sub Gerente de Obras Públicas; Informe N° 775-2016-OGAJ/MPC, de la Directora (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece, radica en las municipalidades en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 254-GM-MPC-2014, de fecha 03 de junio de 2014, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular, Peatonal y Acondicionamiento Urbano de la Calle Mantas del Centro Histórico en el Distrito del Cusco, Provincia de Cusco - Cusco", con un presupuesto de S/. 1'123,207.10 (Un Millón Ciento Veintitrés Mil Doscientos Siete con 10/100 Nuevos Soles), por la modalidad de Ejecución de Administración Directa y el con el plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante a Informe N° 038-2014-WECHM-SGO/GI-MPC-CUSCO, El Residente de Obra, remite el expediente de modificaciones al Inspector de Obra para su correspondiente revisión y trámite;

Que, a través de Informe N° 111-2014-AOL-OSO-GM-MPC, el Inspector de Obra, concluye que el sustento para la aprobación del expediente cumple con el procedimiento técnico administrativo y está plenamente justificado; por lo que, opina que es procedente la aprobación del expediente técnico modificado cuyo monto de inversión total será de S/. 1'415,439.93 (Un Millón Cuatrocientos Quince Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 93/100 Soles), que equivale a una variación de 39.85% respecto al monto del perfil declarado viable; asimismo, señala que es procedente la ampliación de plazo por 32 días y cuya fecha de culminación es el 30 de noviembre del 2014, por ser imprescindibles para el cumplimiento de metas y objetivos programados;

Que, según Informe N° 081-2014/MPC-OGPP-OPI-ADMA, el Evaluador de la Oficina de Programación de Inversiones señala que se ha verificado que las variaciones en la fases de inversión por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos y ampliación de plazo se constituyen modificaciones no





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimu Oello"

sustanciales, toda vez que cumplen con lo establecido en el artículo 27°, numeral 1, incisos a y b de la Directiva SNIP N° 001-2011-EF/68.01, las mismas que tienen una incidencia presupuestal por las modificaciones ya aprobadas y las por aprobar en conjunto del 39.85% respecto al PIP viable, con un presupuesto de inversión modificado igual a S/. 1'415,439.93 (Un Millón Cuatrocientos Quince Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 93/100 Nuevos Soles); asimismo, recomienda realizar el registro de las modificaciones en fase de inversión para lo cual adjunta el formato SNIP 16;

Que, mediante Informe N° 191-2014/MPC-OGPPI-OPI-HALR, el Evaluador de la OPI comunica que se ha realizado el registro de variaciones en la fase de inversión del presente PIP con código SNIP 168737, de acuerdo a la información remitida en Formato SNIP "Registro de variaciones en la fase de inversión ejecutadas sin evaluación previa";

Que, a través del Memorandum N° 416-2014-MPC/OGPPI-OPI, la Directora de la Oficina de Programación de Inversiones, señala que tomando en consideración de que los trabajos ya se han ejecutado, se establece que no procede el registro de las variaciones con el formato SNIP 16, correspondiendo el registro como "Modificaciones Ejecutadas sin Evaluación"; asimismo, señala que no procedido con el registro en el Banco de Proyectos de las variaciones en la fase de inversión ejecutadas sin evaluación previa del presente PIP, según el siguiente detalle:

MONTO PIP VIABLE	MONTO DE EXPEDIENTE TÉCNICO	MONTO MODIFICADO	FECHA DE REGISTRO
S/. 1'012,086.36	S/. 1'123,207.10	S/. 1'415,439.93	17/12/2014

Que, de acuerdo al Informe N° 911-OGPPI-MPC-2014, el Director de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, comunica que se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para la ampliación presupuestal, para el presenta PIP, por el monto de S/. 292,232.83 (Doscientos Noventa y Dos Mil Doscientos Treinta y Dos con 83/100 nuevos soles), sustentado en el último monto modificado de S/. 1'123,207.10 de fecha 30/05/2014, según los actuados y modificaciones realizadas por parte de la Oficina de Programación de Inversiones, mediante los formatos 15 y 16; los formatos 15 y 16 que se requiere para su respectiva aprobación;

Que, según Informe N° 22-GI/MC-2015, la Gerente de Infraestructura, solicita la emisión de la resolución de aprobación de los adicionales de obra, para ello presenta el siguiente resumen:

DESCRIPCION	MONTO	%
Presupuesto Perfil Viable	S/. 1'012,086.36	100.0%
Presupuesto Expediente Técnico Aprobado	S/. 1'123,207.10	110.98%
Presupuesto Adicional Partidas Nuevas	S/. 379,106.08	37.45%
Presupuesto Adicional Mayores Metrados	S/. 59,790.65	5.91%
Presupuesto de Partidas Deducidas	S/. 146,663.90	14.49%
PRESUPUESTO MODIFICADO	S/. 1'415,439.93	139.85%

La modificación incrementa el 39.85%, del perfil viable.

Ampliación de Plazo:

La ejecución de la adicional requiere la ampliación de plazo N° 01 de 32 días.

APROBADO CON:	PLAZO DE EJECUCIÓN
Aprobado con Expediente Técnico	90 días
1° Ampliación de plazo	32 días



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Oello"

PLAZO DE EJECUCIÓN MODIFICADO

122 días

Que, mediante Memorándum N° 147-2016-OGAJ/MPC, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica realiza observaciones al expediente de modificación;

Que, con Informe N° 489-SGOP-GI-GMC-2016, el Sub Gerente de Obras Públicas, levanta las observaciones realizadas por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, según Informe N° 775-2016-OGAJ/MPC, la Directora (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica remite el expediente de modificación a Gerencia Municipal y opina que, mediante Resolución de Alcaldía se apruebe la modificación No Sustancial en la Fase de Inversión por Adicional N° 01 del presente PIP, de conformidad al cuadro resumen presentado por el Gerente de Infraestructura mediante Informe N° 22-GI/MC-2015; asimismo, opina por la aprobación la aprobación del Deductivo de Obra N° 01 por la suma de S/. 146,663.90 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 90/100 Soles), la aprobación del incremento de presupuesto por la suma de S/. 292,232.83 (Doscientos Noventa y Dos Mil Doscientos Treinta y Dos con 83/100 Soles) y la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 de Treinta y Dos (32) días calendario, haciendo un total de 122 días calendario en el proceso de ejecución del presente PIP;

Que, a través de Proveído N° 5673-GM/MPC, el Gerente Municipal remite el expediente de adicionales del presente PIP a la Oficina de Secretaría General para su correspondiente atención;

Que, el numeral 1) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que, las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios; que asimismo el numeral 5) del Artículo 1°, prescribe que, en la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y el término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, el numeral 8) del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG – Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, indica que el ingeniero residente y/o inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.0, señala que durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:

Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción de servicio; el aumento en los





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpú Ocllo"

metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución.

El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es:

- Menor o igual S/. 3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 30% respecto de lo declarado viable.
- Mayor a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 20% respecto de lo declarado viable.

No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP, debiendo entenderse por modificaciones sustanciales a las siguientes: El cambio de la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio del ámbito de influencia del PIP y el cambio en el objetivo del PIP. Para la aplicación de lo dispuesto en la presente norma entiéndase por ámbito de influencia a la zona geográfica afectada por problema central sobre el cual interviene un proyecto de inversión pública.

Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha del Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP 16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable de la información que registra;

Que, de acuerdo a las descripciones, detalles descritos, sustentos técnicos de las áreas correspondientes y opinión favorable del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quienes procedieron a verificar la solicitud de aprobación de presupuesto modificado global de S/. 1'415,439.93 (Un Millón Cuatrocientos Quince Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 93/100 Soles), que incluye partidas nuevas por la suma de S/. 379,106.08 (Trescientos Setenta y Nueve Mil Ciento Seis con 08/100 Soles), mayores metrados por la suma de S/. 59,790.65 (Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Noventa con 65/100 Soles); Partidas Deducidas por el monto de S/. 146,663.90 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 90/100 Soles), siendo la Ampliación Presupuestal N° 01 la suma de S/. 292,232.83 (Doscientos Noventa y Dos Mil Doscientos Treinta y Dos con 83/100 Soles); asimismo, se verificó la ampliación de Plazo N° 01 por Treinta y Dos (32) días calendario adicionales, haciendo un total de Ciento Veintidós (122) días calendario en el proceso de ejecución del presente Proyecto de Inversión Pública; por lo que, corresponde formalizar la aprobación de la Modificación Presupuestal N° 01 en la Fase de Inversión con Ampliación Presupuestal y la Ampliación de Plazo N° 01;

Que, existiendo presunciones de haberse incurrido en faltas administrativas pasibles de ser sancionadas, copia del presente deberá ser remitido a Secretaría Técnica para el deslinde de responsabilidades administrativas que hubiere lugar;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- FORMALIZAR, la aprobación de la Modificación Presupuestal N° 01 en la Fase de Inversión con Ampliación Presupuestal del Proyecto de Inversión Pública denominado:





MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso De La Vega Chimpu Ocllo"

Mejoramiento de la Transitabilidad Vehicular, Peatonal y Acondicionamiento Urbano de la Calle Mantas del Centro Histórico en el Distrito del Cusco, Provincia de Cusco - Cusco", por el monto de S/. 1'415,439.93 (Un Millón Cuatrocientos Quince Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 93/100 Nuevos Soles), que incluye partidas nuevas por la suma de S/. 379,106.08 (Trescientos Setenta y Nueve Mil Ciento Seis con 08/100 Soles), mayores metrados por la suma de S/. 59,790.65 (Cincuenta y Nueve Mil Setecientos Noventa con 65/100 Soles); Partidas Deducidas por el monto de S/. 146,663.90 (Ciento Cuarenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 90/100 Soles), siendo la Ampliación Presupuestal N° 01 la suma de S/. 292,232.83 (Doscientos Noventa y Dos Mil Doscientos Treinta y Dos con 83/100 Soles), a consecuencia de la existencia de mayores metrados y partidas nuevas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR, la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de Treinta y Dos (32) días calendarios adicionales, como consecuencia de mayores metrados y partidas nuevas, que generan metas y trabajos adicionales no considerados en el expediente técnico, por cuanto el plazo de ejecución modificado será de Ciento Veintidós (122) días calendario.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, se remita copia de los actuados a Secretaría Técnica (t) para el deslinde de responsabilidades administrativas que hubiere lugar.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSGO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

SECRETARIO GENERAL

(1) Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil

Artículo 92. Autoridades

Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario:

- El jefe inmediato del presunto infractor,
- El Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces,
- El Titular de la Entidad,
- El Tribunal del Servicio Civil.

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del Titular de la Entidad, el secretario técnico puede ser un servidor civil de la Entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. **El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la Entidad Pública.** No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes.

La secretaria técnica depende de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad o la que haga sus veces.

Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes.